

Santo Domingo, D.N. 24 de Enero de 2023.

LMD/DL/No. 0124-2023

Señor
VICTOR D'AZA TINEO
Secretario General I MD

Secretario General LMD Su Despacho.-

Ing. VALENTIN SANTOS GARCIA
Subsecretario de Apoyo Municipal de Obras Públicas
Planeamiento y Ordenamiento Territorial.-

Distinguido señor Secretario:

Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. debidamente firmado, sellado y legalizado por el Dr. Francisco R. Infante, Abogado suscrito entre esta Institución y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIAN, la Construcción y Ampliación de Aceras y Contenes Municipales con fondos de la pertinentes, el CONVENIO COMPLEMENTARIO para la ejecución del Programa para Presidencia de la República, a través de esta LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, MUNICIPIO Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines PIEDRA BLANCA, PROV. MONSEÑOR NOUEL,

Sin otro particular, queda de usted,



JCMA mct

PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA DOMINICANA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

~

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIAN

residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y secretario general VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO, dominicano, mayor de edad, casado, y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC De una parte, la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, institución autónoma del Estado PRIMERA PARTE, o por su propia designación social. Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA INSTITUCION, LA Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la

quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, LA JUNTA MUNICIPAL, por sus de Contribuyente (RNC) No. 4-30-05105-5, con su domicilio y asiento principal en la calle Pedro el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en siglas, o por su propia razón social; Municipio Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, y accidentalmente en el Distrito Nacional; y Electoral No. 123-0010291-5, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Juan Adrián, EDUARDO CRUZ ROSARIO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representado por su Director señor Olivares Diaz No. 37, Distrito Municipal Juan Adrián, Municipio Piedra Blanca, Provincia Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional De la otra parte, LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIAN, institución

designados conjuntamente se le denominará LAS PARTES Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIAN, sean

PREÁMBULO

en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado

institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos. conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado

asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, y Utilización de los Recursos Públicos, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07 los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo Ley, actúa dentro del marco de los principios de Coordinación, Eficiencia en la Asignación 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la CONSIDERANDO: Que la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, como ente rector, de

y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "K) Promover el MUNICIPAL DOMINICANA, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo municipales" 106, se dispone: "L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la LIGA

E.C.R.

para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos. No PUBLO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00), para la construcción de aceras y que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) TRES MIL DOSCIENTOS de Municipios, el señor presidente de la República LUIS ABINADER, anunció la transferencia contenes; y, b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000,000,000). Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00), para la ejecución del Programa de especial extraordinaria a la LMD de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la

apertura e inicio formal del indicado Programa. ABINADER, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República LUIS

el cual a esa Junta Municipal se le asignó la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del Distrito Municipal. primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo primer componente (RD\$3,085,821.04), suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios establecidos en la Dominicana y la Junta del Distrito Municipal de Juan Adrián suscribieron un Convenio, mediante CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal OCHOCIENTOS VEINTE Y UN PESOS DOMINICANOS CON

Municipal Juan Adrián. de las referidas obras y las demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Distrito Municipal Juan Adrián, y de esa manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad totalidad de kilómetros de Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Distrito referida cantidad asignada y entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la completar las necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de complementario presentada por el Director de ese Distrito Municipal, la Liga Municipal QUINIENTOS MIL PESOS DOMINCANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00), ya que la Dominicana considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder Contenes para el Distrito Municipal de Juan Adrián, y atendiendo a la solicitud de un aporte CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y

VISTA: La Constitución de la República;

de fecha 26 de noviembre de 2021. VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país; VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana.

Reglamento de Aplicación. VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su

documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente: POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

infraestructuras de competencia municipal ese Distrito Municipal, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de acuerdo se compromete a acompañar a la Junta del Distrito Municipal Juan Adrián, en la Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como R. Artículo 1: Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente

Santo Doningos

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIAN: COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:

- A Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los precio de referencia. contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde al las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por
- Ħ suma esta que deberá ser pagada por la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos del monto presupuestado, DE JUAN ADRIAN directamente a El Supervisor. DOMINICANOS obras, y b) La suma de DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 18/100 (RD\$480,179.18) para la ejecución del presupuesto complementario de para ser ejecutada de la siguiente manera a) La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS la cuenta de LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN ADRIAN, por el monto de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINCANOS CON 00/100 Municipal de Juan Adrián, para la Construcción de Aceras y Contenes adicionales, Realizar la contribución económica, adicional, a favor de la Junta del Distrito (RD\$500,000.00), suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra a CON 82/100 (RD\$19,820.82), para ser destinado a
- 0 recomendados a través de la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras Públicas Seleccionar y recomendar a la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JUAN independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines; seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio Dominicano de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los supervisores ser efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y técnicos ADRIAN, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Supervisión Arquitectos Y Agrimensores (CODIA), 0 con profesionales
- D. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

COMPROMISOS DE LA JUNTA MUNICIPAL:

Artículo 3. La Junta del Distrito Municipal de Juan Adrián se compromete a:

₽ Incorporar integramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital de la Junta Municipal del año 2022, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINGANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00).



- Β. Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les recomendados obras a construir. por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión efectiva de las
- 0 cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución. ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la
- D en general el marco jurídico de su competencia. adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes
- Ш Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
- П Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
- 9 proceso de ejecución de las obras, Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas de
- 工 Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal.
- Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
- Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a

cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad. informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de PARRAFO: En caso de que las autoridades locales de LA JUNTA MUNICIPAL no dieran

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo. propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice presente contrato. LA JUNA MUNICIPAL y EL CONTRATISTA asumen el compromiso de CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del MUNICIPAL DOMINICANA, y serán intermediarios entre LA JUNTA MUNICIPAL y EL Artículo 4: Los profesionales designados para la supervisión representarán a la LIGA

decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito. que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las Artículo 5. LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio PRIO PUBLITO

que fuere necesario. vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una

E.C.R.

de conformidad con sus términos, y garantizan que: Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a LAS PARTES

- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones. ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

y ejecución del resto del presente Acuerdo. cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de Artículo 8. LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se

cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el

Artículo London.

Artículo London.

Común
HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y encomuna de LAS PARTES y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre del NICIPAL CONTROS MILLONICIPAL CONTROS M

Liga Municipal Dominicana DOMINICANA -

Juan Adrián

actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo por los señores: VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO y EDUARDO CRUZ ROSARIO, de generales Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. Yo, DR. FRANCISCO R. INFANTE PENA, Abogado, Notario Público de los del numero de los del numero de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya de l que constan y quienes me declararon que esas sop las funas que acostumbran a usar en todos sus CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Distrito Nacional, capital de la República 734

CISCO INFANTE PEÑA

> APRIO PUBLIS co R. Infan

Notario Público

Santo Domingo

Matricula No. 734